



# Resolución Viceministerial

## N° 067-2022-MINEDU

Lima, 06 de junio de 2022

**VISTOS**, el Expediente N° 0096615-2022, el Informe N° 00523-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00834-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00600-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos conforme a las necesidades del servicio educativo;



EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0096615

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5AB9AF

Que, el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, asimismo, el artículo 75 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo a las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva; así como en programas educativos;

Que, bajo el marco normativo citado, mediante el Oficio N° 00731-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, se remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00523-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, a través del cual sustenta la necesidad de suspender excepcionalmente la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario) en el proceso de racionalización correspondiente al año 2022, previstas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva así como en programas educativos", aprobado por Resolución Viceministerial N° 307- 2019 MINEDU, debido a que la prestación del servicio educativo del presente año inició el 28 de marzo, por lo cual no resulta posible implementar el proceso de racionalización, en tanto que las etapas de dicho proceso son consecutivas y dependen de la conformación de las comisiones de racionalización de las instituciones educativas;



**EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0096615**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5AB9AF**

Que, conforme a lo descrito en el citado informe y en atención a la necesidad de suspender las etapas del proceso de racionalización, se propone: (i) implementar una evaluación extraordinaria para el año 2022 que permita optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales para la prestación del servicio educativo, en función de la necesidad real y verificable; y, (ii) aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos” (en adelante, el documento normativo), con el objetivo de regular la implementación de la referida evaluación extraordinaria para el año 2022;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el precitado informe, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED);

Que, mediante Informe N° 00523-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable al documento normativo por cuanto se encuentra alineada con los documentos de planificación estratégica e institucional y en materia de presupuesto su aprobación no supone la disposición de recursos adicionales para el Año Fiscal 2022 para el Pliego 010: Ministerio de Educación y los Pliegos Gobiernos Regionales; siendo que los costos derivados respecto de la creación de nuevas plazas y/o incremento de bolsas de horas, identificados como necesarios en el marco de los resultados del proceso de racionalización 2022 se sujetará al habilitante legal y a los recursos que se gestionen en el marco de la Programación Multianual de Gasto 2023-2025;

Que, asimismo, con Informe N° 00600-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable al documento normativo, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;



**EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0096615**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5AB9AF**

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender, excepcionalmente, la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario) del proceso de racionalización correspondiente al año 2022, previstas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva, así como en programas educativos", aprobada por Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

**Artículo 2.-** Disponer la implementación, entre los meses de junio a noviembre del presente año, de una evaluación extraordinaria a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces, que tengan a su cargo instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, y programas educativos.

**Artículo 3.-** Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que las DRE o las que hagan sus veces, y las UGEL, en el ámbito de sus competencias, disponen las acciones respectivas para la implementación de lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación –SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

### Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

**Walter Alberto Hernández Alcántara**  
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:  
REYES NAVARRO Sigrid  
Concepcion FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/06/2022 17:10:42-0500



Firmado digitalmente por:  
HERNANDEZ ALCANTARA  
Walter Alberto FAU 20131370998  
hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 06/06/2022 18:15:24-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO POLMA Edgardo FAU  
20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2022 18:12:10-0500



EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0096615

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5AB9AF



Firmado digitalmente por:  
PINO VARGAS Cesar Fermin  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06/06/2022 17:49:01-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

***“DISPOSICIONES PARA LA  
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL PROCESO DE  
RACIONALIZACIÓN 2022 EN EL  
MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY  
DE REFORMA MAGISTERIAL, EN  
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA  
Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, ASÍ  
COMO EN PROGRAMAS  
EDUCATIVOS”***



  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

## 1. OBJETIVO

Regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos en el año 2022, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la prestación del servicio educativo.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Instituciones Educativas Públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica y Técnico-Productiva.
- 2.5 Instituciones Educativas Públicas gestionadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

## 3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.6 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.7 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU, que crea el Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ
- 3.10 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba las “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 0353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada; “Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

- Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
  - 3.16 Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”.
  - 3.17 Resolución Ministerial N° 646-2018-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe; de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lengua Originarias del Perú.
  - 3.18 Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”.
  - 3.19 Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo no escolarizado de ciclo II”.
  - 3.20 Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
  - 3.21 Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular”.
  - 3.22 Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural”.
  - 3.23 Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”.
  - 3.24 Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL.
  - 3.25 Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.
  - 3.26 Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial”.
  - 3.27 Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.
  - 3.28 Resolución Viceministerial N° 0307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”.



  <p>Ministerio de Educación</p>	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	--

- 3.29 Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.30 Resolución de Secretaría General N° 613-2014 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
- 3.31 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.32 Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”.
- 3.33 Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

#### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1 **SIGLAS:** Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- AIP : Aula de Innovación Pedagógica.
- AGI : Área de Gestión Institucional.
- CETPRO : Centro de Educación Técnico-Productiva.
- CORA : Comisión de Racionalización.
- Directivo : Director o subdirector de IE.
- DITEN : Dirección Técnico Normativa de Docentes del Minedu.
- DGI : Dirección de Gestión Institucional.
- DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- Docentes : Profesores que ejercen funciones de enseñanza.
- EBR : Educación Básica Regular.
- EBE : Educación Básica Especial.
- EBA : Educación Básica Alternativa.
- ETP : Educación Técnico - Productiva.
- IGED : Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- IE : Institución Educativa.
- IIEE : Instituciones Educativas.
- Minedu : Ministerio de Educación.
- NEXUS : Sistema de Administración y Control de Plazas.
- PRONOEI : Programa No Escolarizados de Educación Inicial.
- PRITE : Programa de Intervención Temprana.
- SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- SUP : Sistema Único de Planillas.
- SIRA : Sistema de Información para la Racionalización.
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local.



  <p>Ministerio de Educación</p>	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	--

- UPP : Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.

**4.2 TÉRMINOS Y DEFINICIONES:** Para efectos del presente documento normativo nos remitimos a los términos y definiciones aprobados en el subnumeral 4.2 del numeral 4 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Para el presente ejercicio, la restricción de adecuación de plazas en lo concerniente a plazas de director a subdirector queda sin efecto.

## 5. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

### 5.1 ASPECTOS GENERALES

**5.1.1** La evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización correspondiente al año 2022 se encuentra a cargo de la UPP y la DITEN, en coordinación con la UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora, o de la DRE o la que haga sus veces, según corresponda. Dicha facultad puede ser delegada por la unidad ejecutora, mediante resolución, a la UGEL operativa a su cargo.

**5.1.2** En caso de que la DRE o la que haga sus veces, gestione IIEE de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, coordina la implementación de la evaluación extraordinaria con la UPP y la DITEN, siguiendo el procedimiento establecido para la UGEL.

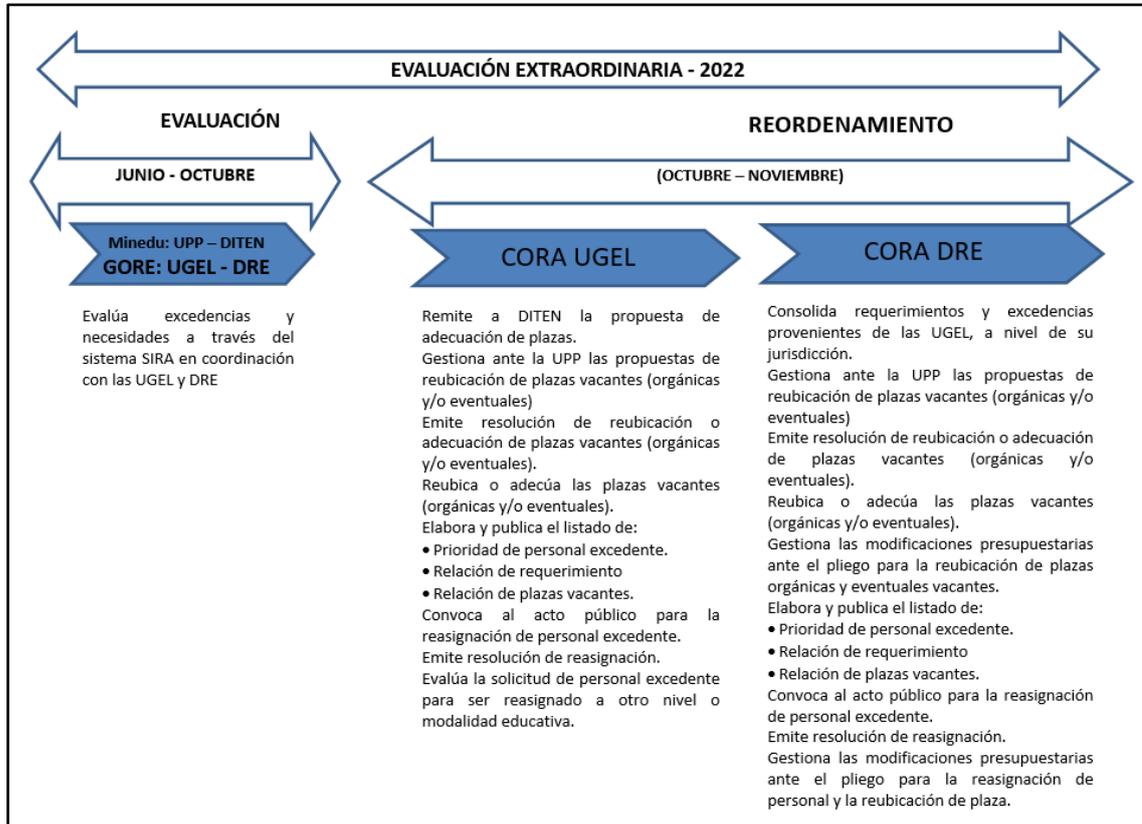
## 6. DE LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2022

**6.1.1** La evaluación extraordinaria se realiza de acuerdo con el siguiente detalle:



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

Diagrama 1. Flujograma de la evaluación extraordinaria.



Fuente. Elaboración propia.

### 6.1.1.1 EVALUACIÓN (JUNIO A OCTUBRE)

- Conforme a un corte de información previo, la UPP y la DITEN realizan la evaluación durante los meses de junio a octubre, con la participación de la UGEL o la DRE, según corresponda, quien interviene a través de la CORA. Para tal fin, en las reuniones programadas, analizan, revisan e identifican posibles plazas excedentes y/o requerimientos de plazas de las IIEE de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva; teniendo en consideración las disposiciones establecidas en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- La UGEL o la DRE, de advertir una plaza excedente orgánica o eventual (sin metas de atención) en condición de vacante (sin ser cubierta), de forma excepcional, inicia la reubicación de la plaza a otra IE que evidencie su requerimiento inmediato; para tal efecto, remite su propuesta de movimiento de las plazas a la UPP a fin de que sea evaluada y validada a través del Sistema para Racionalización – SIRA en su versión WEB. Una vez validada,



  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

la UGEL o la DRE expide el acto resolutivo y remite el mismo a la UPP, a efectos de que esta remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS. Igual situación corresponde con la plaza de auxiliar de educación.

- En caso advierta una plaza excedente cubierta con contrato u ocupada por personal nombrado, se aplica lo establecido en las disposiciones complementarias de la presente norma.
- De forma posterior a las reuniones entre el Minedu y la UGEL/DRE acontecidas en el momento de la evaluación, en caso esta última advierta casos de excedencias identificadas que puedan ser debidamente sustentadas para su desestimación y/o levantamiento de otras observaciones; la DRE/UGEL, de corresponder, coordina con el director de la IE, a fin de que, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, vía correo electrónico a través de la CORA UGEL/DRE, se comunique el levantamiento de observaciones ante la UPP, para su respectiva revisión. Las mismas serán evaluadas después de la culminación del cronograma nacional del momento de evaluación.
- En caso corresponda reasignar a un docente o auxiliar de educación excedente, debe considerarse las disposiciones de los subnumerales 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17 y 7.18 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- Una vez culminado el momento de evaluación en el sistema SIRA en su versión WEB, la UPP consolida los resultados a nivel nacional, para la posterior evaluación de estrategias de reordenamiento de plazas, según corresponda, a fin de garantizar el buen inicio del año escolar del año siguiente.

#### 6.1.1.2 REORDENAMIENTO (OCTUBRE A NOVIEMBRE)

- En caso la CORA UGEL o la CORA DRE, haya culminado su evaluación antes del mes de octubre puede realizar las siguientes acciones, según corresponda:
  - ✓ Proponer a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales.
  - ✓ Reasignar a personal excedente y/o reubicar la plaza ocupada.
  - ✓ Adecuar plazas orgánicas vacantes.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación, la CORA DRE asume las funciones descritas cuando tiene bajo su responsabilidad la gestión de alguna IE.



  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.</p>
---	---

- Una vez concluido el reordenamiento a nivel de UGEL, de ser necesaria la reubicación de plazas excedentes (vacantes u ocupadas) entre distintas UGEL que tengan condición de Unidad Ejecutora; la DRE o la que haga sus veces emite el acto resolutorio de reubicación de plazas, el cual es comunicado al Gobierno Regional para que, a través de la Gerencia de Presupuesto o quien haga a sus veces, emita el acto resolutorio de transferencia de recursos en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- 6.1.2** La evaluación extraordinaria descrita en el subnumeral 6.1.1 del presente documento normativo se rige por las siguientes consideraciones:
- a) Evaluar a todas las IIEE del ámbito de aplicación de la presente norma para identificar requerimientos de plazas y/o posibles excedencias.
  - b) En caso se evidencie excedencias de plazas docentes cubiertas por personal contratado, plazas jerárquicas y directivas de IE cubiertas por encargaturas, estas son reubicadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU. Igual situación corresponde con la plaza auxiliar de educación en caso la IE disminuya su número de secciones.
- 6.1.3** Para la evaluación extraordinaria es de uso obligatorio del SIRA en su versión vigente, para lo cual la UPP es responsable de brindar la asistencia técnica para su adecuado uso.
- 6.1.4** La vigencia de la reasignación y reubicación de plazas ocupadas por personal nombrado o contratado es efectiva en el año 2023, para asegurar el servicio educativo en el nuevo año lectivo.
- 6.1.5** En caso corresponda reasignar al docente o que se reasigne conjuntamente con la reubicación de su plaza, la IE de destino debe estar ubicada a un tiempo de desplazamiento similar o menor del que corresponde al desplazamiento del docente a la IE de origen.
- 6.1.6** La entrada en vigencia de las reasignaciones y reubicaciones sigue las disposiciones del subnumeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 6.2 DE LOS ROLES DE LA CORA UGEL O LA CORA DRE**



  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.</p>
---	---

- 6.2.1** Participar en las actividades de evaluación de manera virtual, a través de los medios de comunicación a su alcance, conjuntamente con la UPP y la DITEN, durante la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización del año 2022.
- 6.2.2** Verificar las excedencias identificadas en la evaluación de manera conjunta con la UPP y la DITEN, conforme a los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.7, 6.9 y 6.10 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 6.2.3** Emplear el SIRA en su versión vigente para llevar a cabo la evaluación extraordinaria.
- 6.2.4** Hacer público los resultados de la evaluación extraordinaria en los portales virtuales de la UGEL/DRE, según corresponda.
- 6.2.5** Asimismo, debe notificar al personal identificado como excedente en el marco de la evaluación extraordinaria mediante oficio, de acuerdo a las formalidades establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 6.2.6** Absolver los reclamos presentados sobre los resultados a los que se hace referencia en el subnumeral 6.2.5. del presente documento normativo. Los citados reclamos deberán ser presentados ante la UGEL o la DRE, según corresponda, de manera virtual por el personal excedente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado. Lo resuelto por la CORA UGEL o CORA DRE sobre el reclamo es definitivo.
- 6.3 DE LA DOCUMENTACIÓN A SER EMPLEADA EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA.**
- 6.3.1** La UPP y la DITEN con la participación de la CORA UGEL o la CORA DRE, según corresponda, utilizan para la evaluación extraordinaria la siguiente documentación, información y aplicativos informáticos:
- Reporte de plazas y personal actualizado y consolidado del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, con fecha de corte al mes de junio.
  - Reporte de matrícula actualizada del Sistema de Apoyo a la Gestión Educativa – SIAGIE; adicionalmente, nómina de matrículas de los niveles y modalidades educativas que no se registran en el SIAGIE al mes de junio.
  - Información del Padrón de IIEE al mes de junio.
  - Cuadro de distribución de secciones y horas de clases aprobada, del año vigente, en el caso de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

- e) Documentos adicionales que puedan remitir las DRE o la UGEL según corresponda, a manera de sustento a solicitud del Minedu, durante la implementación de la evaluación.

## 6.4 DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

La DRE/UGEL y el Minedu deben tener presente, para el cumplimiento de la evaluación extraordinaria, las siguientes actividades:

**Cuadro 1.** Cronograma de actividades en la evaluación extraordinaria

Nº	MOMENTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Evaluación UPP-DITEN	Evalúa excedencias y necesidades a través del sistema SIRA en coordinación con las UGEL/DRE, según corresponda.	UPP-DITEN Minedu CORA UGEL y CORA DRE	Entre los meses de junio hasta octubre
2	Reordenamiento UGEL	Remiten a la DITEN la propuesta de adecuación de plazas.	CORA UGEL o por excepción la CORA-DRE	Octubre y Noviembre
3		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
4		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas orgánicas vacantes y de reubicación de plazas eventuales.		
5		Elabora y publica el listado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prioridad de personal excedente.</li> <li>- Relación de requerimientos.</li> <li>- Relación de plazas vacantes.</li> </ul>		
6		Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
7		Emite resolución de reasignación		
8		Evalúa la solicitud de personal excedente para ser reasignado a otro nivel o modalidad educativa		
9		Eleva informe a la CORA DRE conteniendo el listado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado de plazas orgánicas y eventuales excedentes no reubicadas.</li> <li>- Listado de docentes nombrados no reasignados</li> <li>- Listado de IIEE con requerimiento.</li> </ul>		
10		Reordenamiento DRE		
11	Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)			
12	Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas orgánicas vacantes y de reubicación de plazas eventuales.			
13	Gestiona las modificaciones presupuestarias ante el Pliego para la reubicación de plazas vacantes (orgánicas y eventuales) u ocupadas.			
14	Elabora y publica el listado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prioridad de personal excedente.</li> <li>- Relación de requerimientos.</li> <li>- Relación de plazas vacantes</li> </ul>			
15	Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.			
16	Emite resolución de reasignación y reubicación de plazas.			
17	Gestiona las modificaciones presupuestales ante el Pliego del Gobierno Regional por la reasignación de personal y reubicación de plazas.			
18		Elabora el informe nacional sobre el proceso de racionalización.	Minedu	Hasta el mes de enero 2023.

Fuente. Elaboración propia.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA



  <p>Ministerio de Educación</p>	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	--

- 7.1** La evaluación extraordinaria toma en consideración lo regulado en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5, y los numerales 10 y 11 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

### **MOMENTO DE EVALUACIÓN**

- 7.2** Durante la evaluación se contrasta la información de matrícula en base a los ratios de atención de estudiantes por sección y criterios de flexibilidad que se encuentran en el apartado b) del subnumeral 10.3 del numeral 10 y en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5 de la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, lo cual permitirá identificar el número de secciones necesarias para establecer la cantidad de requerimientos y excedencias de plazas a través del Sistema SIRA en su versión WEB.
- 7.3** La identificación de excedentes durante la evaluación será estrictamente de carácter estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo). En caso corresponda, al identificar como excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente, profesor coordinador y auxiliar de educación se toma en consideración las disposiciones de los subnumerales 6.6, 6.8, 6.11 y 6.12 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

### **MOMENTO DE REORDENAMIENTO**

- 7.4** La UGEL o la DRE, según corresponda, remite la propuesta de movimiento de las plazas vacantes orgánicas y eventuales a la UPP, considerando los resultados del momento de evaluación, para su evaluación y validación a través del SIRA en su versión WEB. Una vez aprobado, la UGEL o la DRE, según corresponda, expide el acto resolutivo el cual será cargado en el citado sistema, para que esta a su vez consolide y remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS.
- 7.5** Las reubicaciones y/o adecuaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales de la UGEL con condición de Unidad Ejecutora, para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS y SUP.

## **8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1** Para el presente año, al haberse suspendido la etapa declarativa, no se conforma ninguna comisión de racionalización en las IIEE.



 	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

- 8.2** La UGEL o la DRE, según corresponda, de manera posterior a la inicialización de la base de datos NEXUS 2023, que se efectuará en la segunda quincena del mes de diciembre del 2022, proceden al registro en el sistema de las reasignaciones de personal excedente, ello a efectos de reubicar las plazas vacantes a otra IE de acuerdo a la Resolución Directoral de reubicación.
- 8.3** La CORA UGEL o la CORA DRE se conforma de acuerdo a lo establecido en los subnumerales 5.3.4 y 5.3.6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, respectivamente.
- 8.4** Corresponde a la CORA UGEL o la CORA DRE, una vez publicado el presente documento normativo, de manera excepcional, realizar las reubicaciones de plazas en condición de vacantes que no cuenten con metas de atención para la cobertura inmediata del servicio educativo en las IIEE que así lo requieran. Dichas reubicaciones se efectúan previa validación de la UPP, para el caso de las plazas vacantes (eventuales y orgánicas) a través de la remisión de la propuesta de movimiento y posterior acto resolutivo.
- 8.5** Respecto a las responsabilidades del Minedu, DRE y UGEL, corresponde aplicar los literales a), b), c) y f) descritos en el subnumeral 14.1; los literales a), c), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del subnumeral 14.2; así como los literales a), d), g), h), i), j), k) y l) del subnumeral 14.3 del numeral 14 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 8.6** Respecto al numeral 16 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, corresponde aplicar los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), p) y q). Por excepcionalidad, durante el presente ejercicio, se pueden reubicar plazas entre distintos niveles/modalidades.
- 8.7** Para la presente evaluación extraordinaria, no es de aplicación el literal o) del numeral 16 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU; por lo que, se permite la reubicación de plazas vacantes entre niveles de una misma modalidad educativa, y por excepción se pueden reubicar plazas de Educación Básica Alternativa y/o Educación Técnico Productiva a Educación Básica Regular y de Educación Básica Alternativa y/o Educación Técnico-Productiva a Educación Básica



  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.</p>
---	---

Especial. Asimismo, reubicar plazas de Educación Básica Alternativa a Educación Técnico-Productiva y viceversa.

- 8.8** La DRE o la UGEL, según corresponda, debe establecer la responsabilidad administrativa de la CORA, ante la acción u omisión que contravenga al presente documento normativo.
- 8.9** Respecto a los numerales 15, 16 y los anexos de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aplica lo que corresponda sin considerar la conformación de la CORA a nivel de la IE, ni otros aspectos operativos relacionados a las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento (regular y complementario).
- 8.10** Asimismo, la notificación de los actos resolutive emitidos en el marco de la implementación del presente documento normativo, se rige por lo regulado en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 8.11** La UGEL o la DRE, según corresponda, deben garantizar las condiciones para realizar la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización en el presente año, a fin de poder cumplir con lo establecido en el subnumeral 7.14 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 8.12** Para la validación de la brecha de plazas en Programas no escolarizados de Educación Inicial (PRNOEI) y Programas de Intervención Temprana (PRITE), la UPP solicita a la Dirección de Educación Inicial (DEI) dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y a la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE) dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), respectivamente; que realice el análisis de los requerimientos y excedencias en los citados programas, a fin de que dicha información sea consolidada como parte del informe nacional sobre el proceso de racionalización.
- 8.13** Los requerimientos en bolsa de horas identificados como necesarios conforme a la corroboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas durante el momento de evaluación, de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, no suponen un incremento inmediato de las mismas para el siguiente año fiscal, puesto que se configuran como información para análisis en el marco de identificación de excedencia y requerimientos. Siendo que, las horas presupuestadas se mantendrán alineadas a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos



  <p>Ministerio de Educación</p>	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	--

del Sector Público (AIRHSP), según lo estipulado en el literal a) del subnumeral 12.1.1 del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.

- 8.14** La evaluación de requerimientos de plazas en IIEE de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado debe cumplir con la condición de necesidad identificada para completar la atención del plan de estudios conforme a cada modelo y forma de atención del servicio educativo, por lo que no corresponde el registro de requerimiento de plazas en IIEE que cuenten con recursos suficientes para la atención del servicio, a cuenta de futuras reestructuraciones en los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas (reemplazo de plazas por horas/disminución de horas).
- 8.15** Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo son atendidas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Minedu, en el marco de sus competencias.